



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00522806- -UNC-ME#FCA

VISTO:

Que por las RHCS-2022-1365-E-UNC-REC y RHCS-2022-1520-E-UNC-REC, se acepta la renuncia definitiva de la Ing. Agr. Adriana del Valle ORDOÑEZ, en el cargo de Profesora Titular con dedicación exclusiva, Interino, en la unidad operativa: Cátedra de Genética del Departamento de Fundamentación Biológica, desde el 1º de julio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que se tiene en cuenta lo informado por el Área de Personal y Sueldo de esta Casa en el orden 12, en relación a la licencia proporcional no gozada, del año 2021, por haber obtenido el beneficio Jubilatorio.

Que se tiene en cuenta que a orden 33 la Sub Directora del Departamento de Fundamentación Biológica acredita que la Ing. ORDOÑEZ, no ha usufructuado la licencia anual del año 2021 por razones de servicio, ya que la misma asistió a todos los exámenes de la Asignatura Genética por tener a cargo la Coordinación de esa Catedra.

Que a orden 55 y a través del dictamen DDAJ-2023-71825-E-UNC-DGAJ#SG, la Dirección de Asuntos Jurídicos expresa: “de compartir opinión el Sr. Decano podrá dictar resolución disponiendo el pago de la licencia anual reglamentaria del año 2021 por quince (15) días corridos y licencia anual reglamentaria del año 2022 (proporcional) por veintidós (22) días corridos”.

Que por la RD-2022-685-E-UNC-DEC#FCA se dispuso abonar a través del Área de Personal y Sueldos a la Ing. ORDOÑEZ la suma proporcional de 22 (veintidós) días corridos correspondiente a la licencia anual del año 2022.

Por ello:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Disponer que por el Área de Personal y Sueldos se abone a la Ing. Agr. Adriana del Valle ORDÓÑEZ Legajo N° 25.318, la suma proporcional de 15 (quince) días corridos correspondiente a la licencia anual del año 2021, período correspondiente al cargo de Profesora Titular con dedicación exclusiva interino, que desempeñaba la citada docente en esta Unidad Académica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio.

ARTICULO 2°: Disponer que el personal citado, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente Resolución en el término de diez (10) días a sus efectos, (Art. 56° modificado por Ord. HCS 8/90).

ARTICULO 3°: Por Mesa de Entradas comuníquese al Área de Personal y Sueldos y déjese constancia en su legajo personal y a las Secretarías de Asuntos Académicos y General. Cumplido, Archívese.